



FAIRTRADE
INTERNACIONAL

Informe: Resumen de los resultados de la consulta. Información a las partes interesadas sobre los resultados de la 1ra ronda de la Consulta de revisión del Criterio Fairtrade para el Oro y los Metales preciosos asociados para la Minería artesanal y a pequeña escala	
A:	Partes interesadas
Período de consulta:	15 de agosto de 2019 – 20 de septiembre de 2019
Contacto responsable del proyecto:	Kerstin Cron, Responsable de proyectos en Criterios, standards-pricing@fairtrade.net

Contenido

PARTE 1	Introducción	- 2 -
1.1.	Introducción general	- 2 -
1.2.	Resumen ejecutivo	- 2 -
1.3.	Camino a seguir	- 6 -
1.4	COMISIÓN DE ESTANDARES CLAC.....	- 7 -



PARTE 1 Introducción

1.1. Introducción general

Criterios y Precios de Fairtrade International quisiera agradecer a todas las partes interesadas por el tiempo y el esfuerzo que han dedicado a participar en la primera ronda de consulta sobre la Revisión del Criterio Fairtrade para el Oro y los Metales preciosos asociados para la Minería artesanal y a pequeña escala. La consulta concluyó el 20 de septiembre de 2019 con la participación de un total de 26 partes interesadas a través de 2 talleres en Perú y de otras 28 partes interesadas a través de la encuesta; además de las opiniones y puntos de vista que CECLAC (la Comisión de Estándares de CLAC) hizo llegar a Criterios y Precios de Fairtrade International. Gracias a estas respuestas, Criterios y Precios puede comprender mejor cuestiones y preocupaciones fundamentales, así como soluciones potenciales. Junto a los resultados de la investigación realizada por Criterios y Precios, esta información sienta las bases de la segunda propuesta que se publicará para consulta. La decisión del Comité de Criterios sobre el Criterio final se tomará después de la segunda ronda de consulta.

El presente documento se propone presentar los resultados de la consulta de la manera más transparente posible sin revelar información confidencial sobre las partes interesadas.

En caso de preguntas u observaciones sobre este informe, contacte a Kerstin Cron, responsable del proyecto, a través del correo standards-pricing@fairtrade.net o llame al +49-228-949231.

1.2. Resumen ejecutivo

El objetivo de este proyecto es revisar la aplicación global del Criterio Fairtrade para el Oro y los Metales preciosos asociados para la Minería artesanal y a pequeña escala, como parte del monitoreo periódico de los Criterios y los ciclos de revisión. El objetivo general es adaptar el Criterio a las realidades de los mineros artesanales y a pequeña escala y a las necesidades de los mercados; así como conectar el Criterio con la Teoría del cambio de Fairtrade y con las metas de Fairtrade (promover medios de vida sostenibles y fomentar nuevos mercados para productos Fairtrade). En particular, se propone permitir la formalización de las OMAPE, para que sean organizaciones fuertes e inclusivas; además de mejorar las condiciones de trabajo de los mineros y fortalecer las organizaciones mineras. Se propone también mejorar la protección medioambiental y acrecentar los beneficios para los mineros y sus comunidades mediante el acceso directo al mercado y el establecimiento de relaciones a largo plazo con los compradores.

Esta primera ronda de consulta se concentró en perfeccionar y aclarar el alcance actual del Criterio y la manera en la que el Criterio pudiera adaptarse a las necesidades de los operadores de minería cuya estructura es diferente de las Organizaciones de pequeños productores. La intención de este ejercicio es caracterizar mejor los tipos de operadores de minería artesanal y a pequeña escala que quedarían cubiertos por el Criterio Fairtrade en el futuro; perfeccionando el alcance de un Criterio que evoluciona.

Según los resultados de la primera ronda de consulta, la segunda ronda incluirá una propuesta más técnica para debatir con las partes interesadas, teniendo en cuenta temas adicionales que se han identificado para revisión.

A continuación, presentamos un resumen de las respuestas por tema:



FAIRTRADE
INTERNACIONAL

Tema	Respuestas a la consulta – resultados principales
<p>Tema 1: Definición de organización de mineros artesanales y a pequeña escala (OMAPE)</p>	<p>Pregunta 1.1.1 ¿Cuál es el número mínimo de personas que el Criterio debería definir para mantener el concepto de “organización”? Sugiera el número mínimo de miembros que una organización necesita para ser elegible para la certificación Fairtrade como una organización y explique por qué.</p> <p>Los participantes de los talleres en Perú optaron por 11 o 12 miembros como mínimo, CECLAC optó por 12. El 38% de los que respondieron a la encuesta votaron por 10, el 35% votó por “otro número” y el 27% votó por 15 como número mínimo.</p> <p>Pregunta 1.2.1 ¿Estaría usted de acuerdo con que un operador que tiene todos los derechos directos (derechos legales para operar) pero que no es una organización (organización significa mineros legalmente organizados en grupos con iguales derechos y deberes) pueda obtener la certificación Fairtrade?</p> <p>Todos los participantes en el taller respondieron “Sí”, CECLAC respondió “No”. El 56% de los encuestados respondió “Sí”, el 37% respondió “No” y el 7% refirió “No sé”.</p> <p>Pregunta 1.2.2 Si usted respondió “Sí” a 1.2.1, comparta su opinión sobre a quiénes deben dirigirse los beneficios de la certificación Fairtrade, como la Prima y el empoderamiento; a los propietarios / a los propietarios de la tierra / a los accionistas del negocio y/o a los trabajadores contratados.</p> <p>Los participantes en los talleres seleccionaron “A ambos”. En la encuesta, el 84% de los encuestados escogió “A ambos”, el 11% escogió “Únicamente a los propietarios, etc.”, mientras que el 5% escogió “Únicamente a los trabajadores contratados”.</p> <p>Pregunta 1.2.4 a) Una de las fuentes de conflictos más frecuentes y apremiantes en la minería artesanal y de pequeña escala de oro es el acceso a la tierra y el derecho a su uso, que con frecuencia, se otorga por un periodo limitado. Es por ello que Fairtrade considera que únicamente los operadores (inversores, familias) que tienen los derechos de concesión y la propiedad legal de la tierra pueden contribuir a nivel local al cambio que Fairtrade promueve. ¿Está usted de acuerdo?</p> <p>Los participantes en los talleres votaron “No”. Los que respondieron a la encuesta votaron “Sí” en un 58%, mientras que el 29% votó “No” y el 13% votó “No sé”.</p> <p>Pregunta 1.2.4 b) Existen escenarios en los cuales el propietario legal de la concesión tiene permisos/licencias legales para el uso de la superficie / la tierra, pero no es propietario de la tierra. En estos casos, ¿debería Fairtrade trabajar únicamente con un operador local (inversor, familia) o también con operadores (inversor, familia) extranjeros? (En este contexto, operador local significa un ciudadano del país donde se encuentra la mina.)</p> <p>Los participantes en los talleres seleccionaron “Únicamente con inversores y negocios familiares locales”. El 56% de los encuestados coincidieron en esta selección; mientras que el 44% seleccionó “Con ambos, inversores y negocios familiares, tanto locales como extranjeros”.</p>



FAIRTRADE
INTERNACIONAL

Tema	Respuestas a la consulta – resultados principales
	<p>Pregunta 1.2.5 Describa qué requisitos deberían implementar estos operadores que no son Organización para equilibrar los intereses de los propietarios / accionistas y de los trabajadores de la mina:</p> <p>Los participantes en los talleres en Perú seleccionaron casi todas las opciones: gestión corresponsable de la Prima; uso compartido de la Prima; creación de capacidades para la gestión y la comprensión por parte de los trabajadores de los beneficios de la certificación Fairtrade y el papel de los trabajadores; participación en el diálogo social; formación para trabajadores y administrativos sobre salud y seguridad en el trabajo, equipo de protección personal y protección medioambiental. La participación en la negociación colectiva no fue seleccionada.</p> <p>En la encuesta, el 20% de los que respondieron seleccionaron “creación de capacidades para la gestión y los trabajadores...”, el 19% seleccionó “formación para trabajadores y administrativos...” y el 17% seleccionó “participación en el diálogo social”.</p> <p>Pregunta 1.3.1 a) ¿Estaría usted de acuerdo con tener en cuenta para la certificación Fairtrade solamente las organizaciones de mineros artesanales que tienen individualmente los derechos y las obligaciones legales y las licencias para cumplir con la actividad minera; y que el hecho de organizarse constituya una estrategia de fortalecimiento que contribuya a alcanzar una mejor posición comercial y potencial a la hora de procesar y exportar la producción colectiva de sus miembros?</p> <p>Los participantes en los talleres votaron “Sí”, así como CECLAC. El 61% de los encuestados también votó “Sí”, el 31% votó “No” y el 8% votó “No sé”.</p> <p>Pregunta 1.3.1 b) ¿Estaría usted de acuerdo con tener en cuenta para la certificación Fairtrade únicamente a las organizaciones donde todos los miembros tienen los mismos derechos y deberes?</p> <p>Los participantes en los talleres, así como CECLAC, votaron “Sí”. El 65% de los encuestados votó “Sí”, el 23% votó “No” y el resto seleccionó “No sé”.</p> <p>Pregunta 1.3.1 c) ¿Estaría usted de acuerdo con tener en cuenta para la certificación Fairtrade también a organizaciones donde un miembro tiene mucho más poder económico que el resto?</p> <p>Los participantes en los talleres votaron “No”, CECLAC también votó “No”. El 44% de los encuestados votó “No”, El 40% votó “Sí” y el 16% votó “No sé”.</p>
<p>Tema 2: Minería artesanal, formalización y certificación inicial</p>	<p>Pregunta 2.1: ¿Debería el Criterio Fairtrade hacer una distinción entre minería artesanal y la de pequeña escala, es decir, definir diferentes niveles de requisitos en la certificación inicial y diferentes plazos en el progreso o desarrollo para requisitos específicos?</p> <p>Los participantes en los talleres seleccionaron “Sí”, mientras que CECLAC respondió “No”. En la encuesta, el 80% votó “Sí”, el 12% votó “No” y el 8% “No sé”.</p> <p>Pregunta 2.3: ¿Qué niveles de formalización debería considerar el Criterio en la certificación inicial?</p> <p>Los participantes en el taller seleccionaron “aprobación de la formalización por parte del gobierno”; CECLAC respondió que una organización debería cumplir todo el proceso de formalización según los reglamentos actuales. En la encuesta, el 35% escogió “usted es una entidad legalmente establecida y está</p>



FAIRTRADE
INTERNATIONAL

Tema	Respuestas a la consulta – resultados principales
	<p>registrada y cuenta con los derechos legales válidos para explotar el mineral / procesar el mineral, así como con el derecho pertinente sobre la superficie de tierra para sus operaciones”; el 25% seleccionó “usted es una entidad legalmente establecida y está registrada y cuenta con los derechos legales válidos para explotar el mineral / procesar el mineral, así como con el derecho pertinente sobre la superficie de tierra para sus operaciones”; mientras el 18% seleccionó “Usted demuestra haber identificado y evaluado los riesgos potenciales y efectos de remediación respecto a conflictos y abuso de derechos humanos [...]”.</p> <p>Pregunta 2.4: ¿Debería una organización minera proporcionar pruebas de vínculos preexistentes con el mercado y de ventas a mercados internacionales como un requisito general del Criterio? Esto se puede probar, p. ej., mediante evidencias de operaciones reales o de prueba, una carta de intención de los clientes potenciales / comerciantes y confirmación de la respectiva Organización Nacional Fairtrade que indique un compromiso y volúmenes estimados que serán comprados en condiciones Fairtrade.</p> <p>Los participantes en los talleres respondieron “Sí”, así como CECLAC. En la encuesta, el 58% seleccionó “No”, el 21% seleccionó “Sí” y el 21% seleccionó “No sé”.</p>
<p>Tema 3: Trabajadores de minería</p>	<p>Pregunta 3.1: ¿Deberían los requisitos del Criterio ser más rigurosos en operaciones con p. ej., más de 10 trabajadores contratados no miembros y aún más estrictos con un número superior de trabajadores contratados (p. ej., más de 100) en temas como p. ej., salarios, contratos, gestión de recursos humanos, condiciones de empleo, salud y seguridad en el trabajo?</p> <p>Los participantes en los talleres votaron “No”, del mismo modo que CECLAC. El 38% de los encuestados también votó “No”, el 35% votó “Sí” y el 27% votó “No sé”.</p> <p>Pregunta 3.2: Si usted respondió “Sí” a 3.1: ¿le parece que la distribución del número (1-10; 11-100; <101) de trabajadores presentada en 3.1 tiene sentido?</p> <p>Los participantes en el taller refirieron “No sé”; mientras que CECLAC respondió “No”. En la encuesta, el 39% respondió “No”, el 38% respondió “Sí” y el 23% respondió “No sé”.</p>
<p>Tema 4: Minería a mediana y a gran escala</p>	<p>Pregunta 4.1: ¿Debería Fairtrade excluir de manera explícita del alcance de este Criterio a los negocios de minería a mediana y a gran escala (que no se consideran negocios de minería artesanal o de pequeña escala) como productores?</p> <p>Los participantes en el taller respondieron “Sí”, del mismo modo que CECLAC. En la encuesta, la pregunta no se comprendió, al menos por un pequeño número de encuestados, lo que queda claro cuando se compara con la selección de “Sí”/“No” y los comentarios correspondientes. Por tanto, los porcentajes son confusos.</p> <p>Pregunta 4.2: ¿Debería Fairtrade considerar certificar a los mineros artesanales reconocidos por las Empresas mineras a gran escala y que tienen permisos para operan dentro de sus operaciones mineras?</p>



FAIRTRADE
INTERNATIONAL

Tema	Respuestas a la consulta – resultados principales
	Los participantes en los talleres respondieron “Sí”, mientras CECLAC respondió “No”. En la encuesta, el 67% respondió “Sí”, el 21% respondió “No sé”, mientras que el 12% seleccionó “No”.

Nota: los comentarios de los encuestados y las preguntas abiertas no aparecen recogidos en este informe, estos pueden encontrarse en la versión completa del resumen en inglés. El resumen completo también incluye las respuestas de los participantes en los talleres de las OMAPE peruanas.

1.3. Camino a seguir

A partir de los resultados de esta consulta, Criterios y Precios desarrollará propuestas para la segunda ronda de consulta. Esto requerirá, además, más investigación para incluir temas más técnicos que van más allá de perfeccionar el alcance del Criterio, por ejemplo, la protección medioambiental.

La tabla siguiente describe los avances hasta la fecha y las próximas etapas:

Actividad	Calendario
Alcance	Noviembre de 2018
Investigación	Diciembre de 2018 – julio de 2019
1 ^{ra} ronda de consulta	Agosto – septiembre de 2019
Análisis de las respuestas a la consulta	Septiembre – noviembre de 2019
Publicación del resumen de los resultados de la consulta	Noviembre de 2019 (por confirmar)
Redacción de la propuesta de 2 ^{da} ronda	Noviembre de 2019 – enero de 2020
2 ^{da} ronda de consulta	Enero – febrero de 2020
Análisis de las respuestas a la consulta	Febrero – marzo de 2020
Redacción de la propuesta final	Marzo – abril de 2020
Decisión del CC	Junio de 2020
Publicación	3 ^{er} trimestre de 2020



FAIRTRADE
INTERNATIONAL

1.4 COMISIÓN DE ESTÁNDARES CLAC

REVISIÓN ESTÁNDAR FAIRTRADE PARA ORO Y LOS METALES ASOCIADOS A LA MINERÍA ARTESANAL Y A PEQUEÑA ESCALA.

SÍNTESIS RESULTADOS DE LA CONSULTA. 20 DE SEPTIEMBRE 2019.

TEMAS QUE ABORDA LA CONSULTA

1. Definición de Organización de mineros artesanales y a pequeña escala (OMAPE)
2. Minería artesanal, formalización y certificación inicial
3. Trabajadores de minería
4. Minería a mediana y a gran escala
5. Comentarios de las partes interesadas / contribuciones generales sobre la revisión del Criterio de Comercio Justo Fairtrade para el Oro y los Metales preciosos asociados para la Minería artesanal y en pequeña escala

1.-Definición de Organización de mineros artesanales y a pequeña escala (OMAPE)

1.1.1 ¿Cuál es el número mínimo de personas que el Criterio debería definir para mantener el concepto de “organización”? Sugiera el **número mínimo** de miembros que una organización necesita para ser elegible para la certificación Fairtrade como una organización y explique por qué:

RESPUESTA: El número mínimo debe ser 12 para ir acorde con la legislación de Perú, que requiere un mínimo de 12 personas para considerarse como cooperativa. Menos personas son consideradas como empresas. El estándar no debe establecer un máximo sino más bien que entre todos/as tienen 2000 hectáreas y producen máximo 300 toneladas por día. Es muy importante antes de definir el número mínimo, definir quién puede ser miembro/a de una OMAPE. Nunca se debe permitir la entrada de un agente externo que no sean dueños de la explotación, no a la entrada de empresas. Miembro/a de una OMAPE debe ser un minero/a, dueño de la explotación



FAIRTRADE
INTERNATIONAL

1.2 ¿Debe el alcance de la certificación extenderse a operadores con derechos directos (operadores que tienen todos los derechos legales para operar y vender) que no son considerados organizaciones?

1.2.1 ¿Estaría usted de acuerdo con que un operador que tiene todos los derechos directos (derechos legales para operar) pero que no es una organización (organización significa mineros legalmente organizados en grupos con iguales derechos y deberes) pueda obtener la certificación Fairtrade?

RESPUESTA: NO. El estándar debe cerrar esa posibilidad para que no entren intermediarios/ empresas como miembros de una OMAPE. Así como lo ha hecho regulando quienes pueden ser miembros o no de una OPP para que sea considerada como tal. En estos temas, Fairtrade debe tener sus estándares alineados sin importar el producto.

Nota: si se contesta no a la pregunta 1.2.1 no es necesario responder la 1.2.2, 1.2.3, 1.2.4

1.2.5 Describa qué requisitos deberían implementar estos operadores que no son Organización para equilibrar los intereses de los propietarios / accionistas y de los trabajadores de la mina:

RESPUESTA: Esta pregunta no se responde por entender que no debe haber accionista como miembro de una OMAPE.

1.3.1

a) ¿Estaría usted de acuerdo con tener en cuenta para la certificación Fairtrade solamente las organizaciones de mineros artesanales que tienen individualmente los derechos y las obligaciones legales y las licencias para cumplir con la actividad minera; y que el hecho de organizarse constituya una estrategia de fortalecimiento que contribuya a alcanzar una mejor posición comercial y potencial a la hora de procesar y exportar la producción colectiva de sus miembros?

RESPUESTA: SÍ.

Siempre que sea una real y legal organización. Porque se permitiría el desarrollo y crecimiento económico mediante la comercialización.

b) ¿Estaría usted de acuerdo con tener en cuenta para la certificación Fairtrade únicamente a las organizaciones donde todos los miembros tienen los mismos derechos y deberes?

RESPUESTA: SÍ.

Porque sería en base al cumplimiento de los principios fundamentales de Fairtrade los cuales establecen igualdad de derechos para todos y todas.

c) ¿Estaría usted de acuerdo con tener en cuenta para la certificación Fairtrade también a organizaciones donde un miembro tiene mucho más poder económico que el resto?

RESPUESTA: NO.

Porque contradice los principios de Fairtrade. No se respetaría los principios de democracia, transparencia y toma de decisiones. Se concentraría la toma de decisiones en quien tenga mayor poder económico, lo cual no es favorable.

d) En situaciones de minería artesanal los volúmenes producidos pueden ser muy bajos. Además, los mineros necesitan vender el oro diaria o semanalmente por falta de capital de trabajo. En la medida en que la organización no sea lo suficientemente fuerte como para acumular volúmenes importantes, enfrenta un obstáculo para acceder al mercado internacional.



FAIRTRADE
INTERNATIONAL

En ese tipo de situaciones se necesita la cooperación con un acopiador de minerales que a) apoye a la organización para que vaya incrementando su propia capacidad de acopio y b) compre y venda el oro de la organización de manera transparente y rastreable. Por tanto, la relación de negocio entre la organización y el acopiador de minerales que tiene derecho legal para comprar y vender el oro es crucial.

¿Cuáles deberían ser las responsabilidades de un acopiador de minerales certificado como comerciante en relación con el desarrollo de la Organización de minería artesanal y cuál pudiera ser el beneficio para el acopiador de minerales a partir de su trabajo con la organización?

RESPUESTA: En estos casos el intermediario debe ser calificado como **exportador**.

Debe ser responsable de: Pagar un precio justo y que demuestre una línea de trazabilidad confiable, contratos transparentes, que genere confianza, correcta comunicación. Hacer trato directo con la cooperativa y nunca individual con un miembro; que el acopio del producto lo haga la organización con sus miembros; firmar un contrato tripartito para garantizar que la organización también esté relacionada con el importador.

Tendría los beneficios de: un canal de compra directa que asegura no hay violaciones de derechos o explotación, lo cual da credibilidad en el mercado ético; el producto pasa por menos manos, y lo obtiene de un canal institucional.

2.-Minería artesanal, formalización y certificación inicial

2.1: ¿Debería el Criterio Fairtrade hacer una distinción entre minería artesanal y la de pequeña escala, es decir, definir diferentes niveles de requisitos en la certificación inicial y diferentes plazos en el progreso o desarrollo para requisitos específicos?

RESPUESTA: NO.

El cumplimiento con los requisitos básicos (mínimos) debe ser para la minería artesanal y también para la minería a pequeña escala. Para los criterios de desarrollo si pudiese haber flexibilidad en el tiempo de cumplimiento año 3 o año 6.

Nota: al responder no, la respuesta de la 2.2 no se requiere.

2.3: ¿Qué niveles de formalización debería considerar el Criterio en la certificación inicial?

RESPUESTA: La organización debería cumplir con todo el proceso de formalización de acuerdo con la normativa vigente del sector de energía y mina porque si no, se correría el riesgo de generar ciertos conflictos sociales. Es decir, que tenga la aprobación por parte del gobierno. Además,

- Debe ser una entidad legalmente establecida y registrada con derechos de explorar/procesar y con derechos sobre la superficie de la tierra.

- Que pague impuestos, cuotas, derechos y otros tributos a las autoridades según la legislación del país.

- Que demuestre haber identificado y evaluado los potenciales riesgos y efectos de remediación respecto a conflictos y abusos de derechos humanos.

Estos niveles de formalización son para que el estándar esté alineado con el estándar de OPP y no permitir requisitos diferentes. Además, porque el proceso de extracción del oro es de alto riesgo y costo ambiental.



FAIRTRADE
INTERNACIONAL

2.4: ¿Debería una organización minera proporcionar pruebas de vínculos preexistentes con el mercado y de ventas a mercados internacionales como un requisito general del Criterio? Esto se puede probar, p. ej., mediante evidencias de operaciones reales o de prueba, una carta de intención de los clientes potenciales / comerciantes y confirmación de la respectiva Organización Nacional Fairtrade que indique un compromiso y volúmenes estimados que serán comprados en condiciones Fairtrade.

RESPUESTA: SÍ.

Para el productor minero, es importante tener experiencias de comercialización y de esta manera crear una relación comercial que genere confianza y transparencia con el cliente. Se debe incluir también el contrato tripartito para vincular a la OMAPE con su importador. La carta de intención debe quitarse de la lista de documentos como evidencia de potencial de mercado.

3. Trabajadores de minería

3.1: ¿Deberían los requisitos del Criterio ser más rigurosos en operaciones con p. ej., más de 10 trabajadores contratados no miembros y aún más estrictos con un número superior de trabajadores contratados (p. ej., más de 100) en temas como p. ej., salarios, contratos, gestión de recursos humanos, condiciones de empleo, salud y seguridad en el trabajo?

RESPUESTA: NO.

La legislación laboral en Perú, no diferencia las responsabilidades laborales porque el riesgo es igual para todos los trabajadores y se tendrían que respetar, sin importar la cantidad de trabajadores que sean contratados.

En la concesión de una organización o un operador artesanal o de pequeña escala, puede haber mineros autónomos, organizaciones comunitarias, grupos como mujeres seleccionadoras de minerales que pueden ser identificados como grupos vulnerables.

3.3 ¿Puede usted recomendar de qué manera el Criterio Fairtrade pudiera integrar, proteger y apoyar mejor a estos grupos vulnerables, así como su relación con la organización u operador certificado de manera que también puedan beneficiarse de Fairtrade y mejorar su calidad de trabajo y vida?

RESPUESTA: La introducción de esta pregunta es compleja para una única respuesta porque mezcla varios actores. La manera de apoyarles y de beneficiarse de Fairtrade es que sean socios legales de la OMAPE cuando es posible (ejemplo: los mineros autónomos, mujeres seleccionadoras si la ley lo permite) o si son grupos comunitarios que la OMAPE decida cómo puede apoyar según la naturaleza de su trabajo en la comunidad. Si las mujeres seleccionadoras (pallaqueras) son trabajadoras, la OMAPE debe cumplir con los criterios laborales.

4. Minería a mediana y a gran escala

4.1: ¿Debería Fairtrade excluir de manera explícita del alcance de este Criterio a los negocios de minería a mediana y a gran escala (que no se consideran negocios de minería artesanal o de pequeña escala) como productores?

RESPUESTA: SÍ.

Los de mediana y gran escala no necesitan a Fairtrade para acceder al mercado. Además, tienen todo el apoyo del gobierno para desarrollar aún más sus negocios. La naturaleza de la certificación de comercio justo es apoyar al pequeño productor Minero.



FAIRTRADE
INTERNATIONAL

4.2: ¿Debería Fairtrade considerar certificar a los mineros artesanales reconocidos por las Empresas mineras a gran escala y que tienen permisos para operar dentro de sus operaciones mineras?

RESPUESTA: NO.

Porque solo el estado debe reconocer a los mineros artesanales. El estándar debe apuntar a reducir intermediarios. Sería abrir puerta a la competencia desleal. Es permitir a las de gran escala tener protagonismo dentro del Comercio Justo.

Una opción para facilitar capital de trabajo, puede ser el contrato tripartito con la participación del importador y por esa vía acceder los mineros artesanales pueden obtener prefinanciamiento.

5. Comentarios generales

-Las auditorías que realiza Flocert, deben tomar en cuenta las denuncias de contaminación ambiental, deben ser más técnicas y realizadas por auditores especializados en minería. Se deben tomar muestras por ejemplo de agua, para examinarla y con esos resultados saber con certeza si hay contaminación o no. Comercio Justo debe estar muy vigilante con la contaminación.

-En relación con la aprobación del plan de uso del premio, se exige que se detalle en el libro de la Junta Directiva. En el caso de sociedades las actas deben ser elevadas a registros públicos, por eso, solo se mencionan de manera general y no se detallan.

-El portal E-cert no es una plataforma tan amigable para el productor, debería ser más manejable.

-Para la próxima ronda de consulta, sería interesante reunir a todos los productores en un solo lugar (taller).